



Unión de Rugby de Buenos Aires

U.R.B.A. - Pacheco de Melo 2120 (1126) Buenos Aires - Argentina - Tel. (011) 4805-5858 Fax: (011) 4806-9933
e-mail: melo2120@urba.org.ar

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2013.-

Señor
Secretario
Presente

CIRCULAR N°73/13

Ref.: MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO GENERAL DE PASES.-

De mi consideración:

Por medio de la presente Circular se pone en conocimiento de los Clubes la modificación aprobada por el Consejo Directivo al Reglamento General de Pases vigente en el ámbito de esta Unión.-

La modificación aprobada consiste en la incorporación del inc. 2.2.5 que a continuación se transcribe:

2.2.5. PASES DE JUGADORES MASIVOS O MULTIPLES.-

A) Ningún Club existente o que se hubiere creado recientemente podrá recibir pases masivos de jugadores provenientes de Clubes preexistentes.- Entiéndese como pase masivo la intención de registrarse pases de más de 4 jugadores de la misma categoría y provenientes del mismo Club de la URBA u otro único Club de la URBA durante el mismo año calendario.-,

B) A los fines de lo dispuesto en el párrafo anterior se tomara el período de cómputo desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre del año del que se trate.-

C) Si un Club es desafiliado (según sean las causales) o se desafiliara/o se retirara íntegramente de la competencia URBA, no será de aplicación la limitación estipulada en .A.-

D) Para todas las divisiones y/o categorías en las que los jugadores deban ser fichados, solo se admitirán por año calendario pases de hasta un máximo de diez (10) jugadores por cada división/equipo.-

E) Si los pases fueran por migración de un jugador de un Club URBA a otro Club URBA (en cualquiera de sus modalidades de revista) en cada división/equipo de un club no se admitirá más que la incorporación por pase de hasta un máximo de 4 jugadores por división/equipo.-

F) Quedan exceptuados de esta norma las divisiones/categorías Infantiles que no tendrán límites de cantidad de pases.-

G) También quedan exceptuados de esta norma, aquellos jugadores que por motivos de traslados comprobables en forma fehaciente así lo soliciten, siendo resorte del Consejo Directivo su aprobación.

H) Cuando el pase fuere tramitado por un/unos jugador/es que vuelve a su club de origen, no se lo considerara incluido dentro de las limitaciones de esta disposición .-

Se considera club de origen aquel en el que el jugador ha sido fichado por primera vez en esta Unión.

El Consejo podrá conferir pases masivos o múltiples excepcionales cuando así lo considere procedente.-



Unión de Rugby de Buenos Aires

U.R.B.A. - Pacheco de Melo 2120 (1126) Buenos Aires - Argentina - Tel. (011) 4805-5858 Fax: (011) 4806-9933
e-mail: melo2120@urba.org.ar

Pases.-

Se adjunta a la presente el texto ordenado del Reglamento General de

Sin más, saludo al Sr. Secretario muy atentamente.-



José Danelotti
Secretario



Unión de Rugby de Buenos Aires

U.R.B.A. - Pacheco de Melo 2120 (1126) Buenos Aires - Argentina - Tel. (011) 4805-5858 Fax: (011) 4806-9933
e-mail: melo2120@urba.org.ar

REGLAMENTO GENERAL DE PASES DE LA U.R.B.A.

Todo jugador que pretenda participar del juego de rugby en el ámbito territorial de la "Unión de Rugby de Buenos Aires (URBA)" integrando un equipo afiliado, adherido o invitado a esta, deberá cumplir la totalidad de los siguientes requisitos:

1.- Torneos locales

- 1.1.: Encontrarse fichado en la URBA, por un club afiliado, adherido o invitado.-
- 1.2.: Abonar la cuota por dicho concepto, si existiera.-
- 1.3.: Abonar el monto correspondiente al seguro por accidente o el que lo suplantara o complementara, si existiera.-
- 1.4.: Ser socio del club cuyo equipo pretende integrar.-
- 1.5.: No encontrarse inhabilitado para hacerlo por sanción de autoridad competente.-
- 1.6.: Cumplir las exigencias relativas a la edad, cuando las normas locales así lo requieran.-

2.- Pases locales.-

2.1.: No se admitirán pases de un club a otro, pertenecientes a la URBA, durante la temporada anual si el solicitante hubiese jugado algún partido oficial en dicha temporada.-

Tampoco se dará curso a solicitud de pase de quien se encontrare sancionado por autoridad competente.-

2.2.: El jugador que desee cambiar de club, deberá cumplir la totalidad de los siguientes recaudos:

2.2.1.: Conformidad por escrito, suscripta por el Presidente y/o Secretario de la entidad en la que se encuentre fichado.-

2.2.2.: Conformidad por escrito, suscripta por el Presidente y/o Secretario de la entidad a la cual solicita su pase.-

2.2.3.: Abonar el derecho de pase que fije el Consejo Directivo.-

2.2.4.: Presentar por escrito la solicitud respectiva, en el formulario establecido por el Consejo Directivo.-

Una vez solicitado el pase del jugador al Club donde se encontrare fichado, si aquel no notificara disconformidad expresa con lo peticionado a la U.R.B.A. dentro de los posteriores quince días corridos, se entenderá que existe conformidad en los términos dispuestos en el punto 2.2.1. del presente Reglamento.-

El Consejo Directivo podrá analizar cada solicitud cuando circunstancias excepcionales así lo indique o aconsejen.

2.2.5. PASES DE JUGADORES MASIVOS O MULTIPLES.-

A) Ningún Club existente o que se hubiere creado recientemente podrá recibir pases masivos de jugadores provenientes de Clubes preexistentes.- Entiendese como pase masivo la intención de registrarse pases de más de 4 jugadores de la misma categoría y provenientes del mismo Club de la URBA u otro único Club de la URBA durante el mismo año calendario.-,



Unión de Rugby de Buenos Aires

U.R.B.A. - Pacheco de Melo 2120 (1126) Buenos Aires - Argentina - Tel. (011) 4805-5858 Fax: (011) 4806-9933
e-mail: melo2120@urba.org.ar

B) A los fines de lo dispuesto en el párrafo anterior se tomara el período de cómputo desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre del año del que se trate.-

C) Si un Club es desafiliado (según sean las causales) o se desafiliara/o se retirara íntegramente de la competencia URBA, no será de aplicación la limitación estipulada en .A.-

D) Para todas las divisiones y/o categorías en las que los jugadores deban ser fichados, solo se admitirán por año calendario pases de hasta un máximo de diez (10) jugadores por cada división/equipo.-

E) Si los pases fueran por migración de un jugador de un Club URBA a otro Club URBA (en cualquiera de sus modalidades de revista) en cada división/equipo de un club no se admitirá más que la incorporación por pase de hasta un máximo de 4 jugadores por división/equipo.-

F) Quedan exceptuados de esta norma las divisiones/categorías Infantiles que no tendrán límites de cantidad de pases.-

G) También quedan exceptuados de esta norma, aquellos jugadores que por motivos de traslados comprobables en forma fehaciente así lo soliciten, siendo resorte del Consejo Directivo su aprobación.

H) Cuando el pase fuere tramitado por un/unos jugador/es que vuelve a su club de origen, no se lo considerara incluido dentro de las limitaciones de esta disposición .-

Se considera club de origen aquel en el que el jugador ha sido fichado por primera vez en esta Unión.

El Consejo podrá conferir pases masivos o múltiples excepcionales cuando así lo considere procedente.-

3.- Pases interuniones integrantes de la U.A.R

3.1.: Con destino a otra Unión

3.1.1.: Conformidad por escrito, suscripta por el Presidente y/o Secretario de la entidad de la URBA en la que se encuentre fichado.-

3.1.2.: Conformidad por escrito, suscripta por el Presidente y/o Secretario de la entidad integrante de la Unión destinataria.-

3.1.3.: Certificación de la Unión zonal que corresponda al club de destino, en la que conste que su afiliación se encuentra vigente.-

3.1.4.: Certificación de la URBA de la que surja la inexistencia de sanciones que lo inhabiliten para la actividad relacionada con el rugby, y que se encuentra al día con los pagos a su cargo.-

3.1.5.: Abonar el derecho de pase que fije el Consejo Directivo de la URBA.-

3.1.6.: Presentar por escrito la solicitud respectiva, en el formulario establecido por el Consejo Directivo.-

3.2.: Proveniente de otra Unión

3.2.1.: Conformidad por escrito, suscripta por el Presidente y/o Secretario de la entidad de la cual proviene.-

3.2.2.: Certificación de la Unión zonal que corresponda al club de origen, en la que conste que su afiliación se encuentra vigente; que no existe impedimento para otorgar el pase al jugador, extendiéndose en forma incondicional; que éste no se encuentra sancionado, y de existir, los antecedentes disciplinarios del mismo.-

3.2.3.: Conformidad por escrito, suscripta por el Presidente y/o Secretario de la entidad perteneciente a la URBA a la cual se incorpora .-

3.2.4.: Abonar el derecho de pase que fije el Consejo Directivo de la URBA.-



Unión de Rugby de Buenos Aires

U.R.B.A. - Pacheco de Melo 2120 (1126) Buenos Aires - Argentina - Tel. (011) 4805-5858 Fax: (011) 4806-9933
e-mail: melo2120@urba.org.ar

3.2.5.: Abonar el derecho de fichaje, si existiere.-

3.2.6.: Abonar la cuota de seguro de accidente o el que lo suplantare o complementare, si existiere.-

Una vez solicitado el pase del jugador a la Unión en la que se encontrare fichado, si aquella no notificara disconformidad expresa con lo peticionado a la U.R.B.A. dentro de los posteriores treinta días corridos, se entenderá que existe conformidad en los términos dispuestos en el punto 3.2.2. del presente Reglamento.-

De concederse el pase, el jugador quedará habilitado para incorporarse al club local que lo ha aceptado.- De haber jugado partidos oficiales en la temporada en la que solicita el pase, quedará habilitado a partir del 1º de enero del año siguiente al de su otorgamiento.-

Queda exceptuado de lo establecido en el párrafo precedente el jugador que se incorpore al mismo club que hubiere jugado antes de su pase al interior, pudiendo hacer uso de este beneficio por única vez.- La excepción no alcanzará al jugador que pretenda retornar para jugar en los últimos 4 (cuatro) partidos a disputarse y las instancias eliminatorias (semifinales y final), si las hubiera, de cualquier torneo organizado por la U.R.B.A.

El Consejo Directivo podrá analizar cada solicitud cuando circunstancias excepcionales así lo indique o aconsejen.

Si el pase fuese denegado, la URBA notificará la resolución al jugador, a la entidad local que lo incorporaría, a la Unión del interior que corresponda y a la UAR, para su conocimiento.-

4.- Pases interuniones internacionales

4.1.: Con destino a otra Unión

4.1.1.: Presentar a la URBA la solicitud respectiva en el formulario establecido por el Consejo Directivo.-

4.1.2.: Acreditar ante la URBA el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos por la UAR para pases al exterior.-

4.1.3.: Conformidad por escrito, suscripta por el Presidente y/o Secretario de la entidad perteneciente a la URBA en la que se encuentre fichado.-

4.1.4.: Conformidad por escrito, suscripta por el Presidente y/o Secretario de la entidad de destino.-

4.1.5.: Certificación de la Unión a la que pertenezca la entidad de destino, en la que conste que se encuentra vigente su afiliación.-

4.1.6.: Abonar el derecho de pase que establezca el Consejo Directivo de la URBA.-

Cumplida la totalidad de estos requisitos, la URBA podrá autorizar el pase y elevar las actuaciones a la UAR para su consideración.-

Si el pase fuera denegado, la URBA notificará la resolución al jugador, a la entidad local en la cual este se encuentra fichado y a la UAR, para su conocimiento.-

4.2." Provenientes del exterior



Unión de Rugby de Buenos Aires

U.R.B.A. - Pacheco de Melo 2120 (1126) Buenos Aires - Argentina - Tel. (011) 4805-5858 Fax: (011) 4806-9933
e-mail: melo2120@urba.org.ar

- 4.2.1.: Presentar a la URBA la solicitud respectiva en el formulario establecido por el Consejo Directivo.-
- 4.2.2.: Conformidad por escrito, suscripta por el Presidente y/o Secretario de la entidad extranjera.-
- 4.2.3.: Certificación de la Unión a la que corresponda la entidad extranjera, en la que conste la afiliación vigente del club de procedencia, que no existe impedimento para otorgar el pase al jugador, que el pase se extiende en forma definitiva y sin condición alguna; que este no se encuentra sancionado, y de existir, sus antecedentes disciplinarios.- Asimismo, deberá indicar la fecha del último partido oficial que jugó el solicitante en jurisdicción de esa Unión.
- 4.2.4.: Conformidad por escrito suscripta por el Presidente y/o Secretario de la entidad local a la que pretende incorporarse el jugador.-
- 4.2.5.: Certificación de la UAR de la que surja el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para aceptar su pase.-
- 4.2.6.: Abonar el derecho de pase que fije el Consejo Directivo.-
- 4.2.7.: Abonar el derecho de fichaje, si existiere.-
- 4.2.8.: Abonar la cuota de seguro por accidente o el que lo suplantare o complementare, si existiere.-

El jugador que solicita el pase antes del 31 de marzo de cada año, quedará habilitado para jugar, una vez autorizado el mismo, transcurrido un mínimo de 30 (treinta) días de haber jugado su último partido oficial en el extranjero.-

El jugador que solicite su pase después del 31 de marzo de cada año, habiendo jugado partidos oficiales en la temporada en la que solicita el pase, quedará habilitado a partir del 1° de enero del año siguiente.-

Quedará exceptuado de lo establecido en el párrafo precedente, el jugador que se reincorpore al mismo club en que hubiera jugado antes de su pase al exterior, pudiendo hacer uso de este beneficio por única vez.- La excepción no alcanzará al jugador que pretenda retornar en los últimos 4 (cuatro) partidos a disputarse y las instancias eliminatorias (semifinal y final), si las hubiera, de cualquier torneo organizado por la U.R.B.A. Quedará habilitado para jugar, una vez autorizado el pase, como mínimo 30 (treinta) días después de haber jugado su último partido oficial en el extranjero.

El Consejo Directivo podrá analizar cada solicitud cuando circunstancias excepcionales así lo indique o aconsejen.

Si el pase fuere denegado, la URBA notificará la resolución adoptada al jugador, a la entidad local a la que pretendía incorporarse y a la UAR, para su conocimiento.-

5.- Rehabilitación de Jugadores Provenientes de al U.A.R.

Todo jugador perteneciente a esta Unión de Rugby de Buenos Aires que a partir del 1/1/2010 sea convocado y se incorpore al sistema denominado Pladar o a cualquier sistema de Alto rendimiento de la Unión Argentina de Rugby, y que por tal motivo haya quedado inhabilitado para participar en las Competencias y Torneos URBA podrá volver a participar en ellas siempre y cuando se dieran las siguientes circunstancias.-



Unión de Rugby de Buenos Aires

U.R.B.A. - Pacheco de Melo 2120 (1126) Buenos Aires - Argentina - Tel. (011) 4805-5858 Fax: (011) 4806-9933
e-mail: melo2120@urba.org.ar

- 5.1. Presentar a la U.R.B.A. la solicitud de rehabilitación respectiva en el formulario establecido por el Consejo Directivo.
- 5.2. Conformidad por escrito del Presidente y/o Secretario del Club URBA en la que el Jugador solicita su rehabilitación.-
- 5.3. Certificación de la UAR de la que surja la fecha de desvinculación del jugador, la de su última competencia en equipos UAR y su situación disciplinaria.-
- 5.4. Cumplir todas las demás condiciones que habilitan a un jugador a participar en los torneos y competencias URBA
- 5.5 El jugador que solicite su rehabilitación antes del 31 de Marzo de cada año quedará habilitado para Jugar en los torneos y competencias URBA transcurrido un mínimo de 30 días corridos de haber cesado su vinculación con la UAR.-
- 5.6 El jugador que solicite su rehabilitación después del 31 de Marzo de cada año habiendo jugado partidos oficiales en la temporada que solicita su rehabilitación, quedará habilitado para jugar en los torneos y competencias URBA a partir del 1° de enero del año siguiente.
- 5.7. Quedará exceptuado de lo establecido en 5.6 el jugador que solicite su rehabilitación para incorporarse a jugar en el mismo Club en que hubiera jugado antes de su inhabilitación, pudiendo hacer uso de este beneficio una única vez.- La excepción de la presente disposición no será aplicable para el jugador que pretenda rehabilitarse para jugar en los 4 últimos partidos y las instancias eliminatorias (semifinal y final) si las hubiera, de cualquier torneo organizado por la URBA.-

El Consejo Directivo podrá analizar cada solicitud cuando circunstancias excepcionales así lo indique o aconsejen.- Si la rehabilitación fuere denegada, la URBA notificará la resolución adoptada al jugador, a la entidad local a la que pretendía incorporarse y a la UAR, para su conocimiento.-

6.- Incumplimiento reglamentario

En todos los casos de infracción a este Reglamento y demás normas de la URBA referidas a la habilitación de jugadores, el jugador quedará automáticamente suspendido para toda actividad vinculada con el rugby, tanto dentro como fuera del ámbito territorial de esta Unión, hasta que tomen intervención las Comisiones o Subcomisiones que fueren competentes en la materia o por disposición del Consejo Directivo.-

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, y considerando falta grave el incumplimiento a las normas establecidas, de existir responsabilidad por parte de alguna entidad integrante de la URBA en ello, se la considerará solidariamente responsable a todos los efectos a que hubiera lugar.-

7.- Normas aplicables

7.1.: Rigen supletoriamente, en cuanto sean aplicables, las normas contenidas en los Reglamentos de Competencias y Disciplina de la URBA.-

7.2.: Cumplidos los requisitos que se establecen en este reglamento por parte del interesado, el Consejo Directivo de la U.R.B.A. podrá autorizar el pase solicitado, debiendo notificarle dicha resolución en forma fehaciente. Asimismo, el Consejo Directivo podrá delegar a una



Unión de Rugby de Buenos Aires

U.R.B.A. - Pacheco de Melo 2120 (1126) Buenos Aires - Argentina - Tel. (011) 4805-5858 Fax: (011) 4806-9933
e-mail: melo2120@urba.org.ar

Subcomisión la aplicación del presente reglamento así como de las solicitudes de pase que en el futuro se presenten.

--- o0o ---